

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

La Sala Primera del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación 12/01 seguido a instancia de D. Manoucher Aramesh, actualmente con domicilio desconocido, contra sentencia dictada el 7 de noviembre del año 2000 por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dictó la siguiente providencia:

«Madrid, a diecisiete de enero de dos mil tres.

Visto el estado del presente rollo de casación y lo acordado en auto de fecha 20 de diciembre de dos mil dos, dése cumplimiento a la providencia de fecha 7 de Febrero del mismo año, en el sentido de requerir, mediante correo certificado con acuse de recibo, al recurrente Manoucher Aramesh, para que en el término de treinta días interponga el recurso de casación contra sentencia de fecha 1/11/00, dictada por la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Málaga en el rollo de apelación 535/1999, por medio de Abogado y Procurador de su libre designación, apercibiéndole de que caso de no verificarlo se declarará caducado el recurso.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento al mencionado recurrente D. Manoucher Aramesh, se expide el presente en Madrid a 5 de marzo de 2003.—Secretaría judicial.—10.764.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CALATAYUD

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calatayud en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra n.º 177/02 de Sociedad Agraria de Transformación n.º 4227 Matadero Avícola Albacete y Vicen LDA, por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 7 de mayo y hora las 10, asistan a la Junta General de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra Miguel A. Palazón Esteban, Pza. Sitios, 12, 2.º Ignacio Gallego Vázquez, P.º Damas, 9, pral. dcha y Fernando Navarro Olivares S. Voto, 6-8, todos ellos de Zaragoza, antes del día 21 de abril bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del art.º 1101 del Código de Comercio y 1829.

Calatayud, 20 de marzo de 2003.—Secretaría.—10.729.

CELANOVA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio contencioso 44/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Doña Luisa Bacelar Armada contra Don José Martín Puga Domínguez debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio que ambos litigantes celebraron el 14 de noviembre de 1987, inscrito en el Registro Civil de Cartelle, tomo 29, pág. 101, con todos los efectos legales inherentes a tal disolución, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas y acordando las siguientes medidas: Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor Doña Annabel-Lee Puga Bacelar a su madre Doña Luisa Bacelar Armada, ejerciendo ambos progenitores conjuntamente la patria potestad; y, no se establece régimen de visitas a favor del padre en relación con la hija menor ni obligación de abonar pensión alimenticia.

Firme que sea esta sentencia comuníquese al Registro Civil en el que se hallen inscritos al matrimonio y el nacimiento de los hijos para su inscripción.

Notifíquese esta resolución a la parte actora a través de su representación procesal y al demandado declarado en rebeldía por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el B.O.E., facultando para su diligenciamiento al procurador de la parte actora y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que en su caso deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don José Martín Puga Domínguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Se hace constar que la parte actora litiga con justicia gratuita.

Celanova, a veintitrés de enero de dos mil tres.—El/La Secretario.—10.780.

CELANOVA

Edicto

Doña Carolina Elvira Vázquez Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Celanova,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 90/2002 se ha acordado citar a:

D. José Marcos Grandio Ascariz, a fin de que el próximo 19 de mayo de 2003, a las 10:00 horas, asista en la Sala de vistas del Juzgado de Celanova a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por amenazas, coacciones y estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, con-

forme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a D. José Marcos Grandio Ascariz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Celanova a veintiocho de febrero de dos mil tres.—El/La Secretario.—10.776.

CELANOVA

Edicto

Doña Carolina Elvira Vázquez Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Celanova,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 90/2002 se ha acordado citar a:

D. José Antonio Nalgo Gómez, DNI 32.695.958, a fin de que el próximo 19 de mayo de 2003, a las 10:00 horas, asista en la Sala de vistas del Juzgado de Celanova a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por amenazas, coacciones y estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a D. José Antonio Nalgo Gómez, DNI 32.695.958, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Celanova a veintiocho de febrero de dos mil tres.—El/La Secretario.—10.778.

CELANOVA

Edicto

Doña Carolina Elvira Vázquez Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Celanova,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 90/2002 se ha acordado citar a:

D. David Gandara Peña, DNI 46.919.472, a fin de que el próximo 19 de mayo de 2003, a las 10:00 horas, asista en la Sala de vistas del Juzgado de Celanova a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por amenazas, coacciones y estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a D. David Gandara Peña, DNI 46.919.472, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Celanova a veintiocho de febrero de dos mil tres.—El/La Secretario.—10.779.

CELANOVA

Edicto

Doña Carolina Elvira Vázquez Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Celanova,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 90/2002 se ha acordado citar a:

D. Emil Zaharier Slavtchet, a fin de que el próximo 19 de mayo de 2003, a las 10:00 horas, asista en la Sala de vistas del Juzgado de Celanova a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por amenazas, coacciones y estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a D. Emil Zaharier Slavtchet, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Celanova a veintiocho de febrero de dos mil tres.—El/La Secretario.—10.777.

FUENLABRADA

Cédula de notificación

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia 5 de Fuenlabrada,

Hace saber: Mediante la presente cédula se hace saber, al posible tenedor de la letra serie y número OA 0838521, con vencimiento 5 de enero de 1986, en la que figura como librado y aceptante Don Adrián Encinas Pérez, y como librador la entidad Organización Ibérica de Finanzas, Sociedad Anónima, que su extravío ha sido denunciado por el referido Don Adrián Encinas Pérez, mediante demanda seguida ante este Juzgado, bajo el número 181/01, y ello a fin de que el librador Organización Ibérica de Finanzas, Sociedad Anónima, o posible tenedor del efecto, pueda comparecer en las presentes actuaciones en el plazo de un mes y formular oposición, si le conviniera.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Organización Ibérica de Finanzas, Sociedad Anónima, o posible tenedor del efecto, en la actualidad, expido la presente.

Fuenlabrada, 14 de marzo de 2003.—El/La Secretario.—11.195.

MADRID

Edicto

Doña Ana María Olalla Camarero, Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 33 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 589/2000 de Suspensión de Pagos a instancia de «Seinsa, Sociedad Anónima» representado por el Procurador Señor Orquín Cedenilla en los que por providencia de fecha 17 de enero de 2003 se ha acordado publicar el auto de fecha 24 de enero de 2001, siendo su parte dispositiva del tenor siguiente:

1. Se acuerda el Sobreseimiento del presente proceso iniciado por el Procurador Isidro Orquín Cedenilla en nombre y representación de «Suministros Energéticos Integrales de Seinsa, Sociedad Anónima». Cesando los interventores en su actuación en esta suspensión.

2. Procédase al archivo de las actuaciones, dejando nota en el Libro Registro correspondiente.

3. Anótese esta Resolución en el Registro Mercantil de Madrid y en los Registros de la Propiedad de Navalcarnero y Palencia librándose los despachos oportunos.

4. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día se comunicó la solicitud de Suspensión de Pagos San Martín de Valdeiglesias (Navalcarnero) y Villamurriell del Cerrato (Palencia) y deseles publicidad por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y se exhibirá al público un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación.

Así por este Auto, lo dispone, manda y firma S.S.ª Doy fe.

Madrid, 17 de enero de 2003.—La Magistrada—Juez, Doña Ana María Olalla Camarero.—11.175.

MADRID

Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos seguidos ante este Juzgado con el número 572/2002, a instancia de Compucenter, Sociedad Anónima, se ha celebrado Junta de acreedores con fecha 28 de febrero de 2003 con el siguiente resultado:

«El ilustrísimo señor Magistrado Juez levanta la sesión declarando legalmente concluido el expediente, sin perjuicio de acordar o dictar las resoluciones procedentes».

Mediante el presente edicto se hace público que en el día que se ha declarado concluido el expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 4.º, inciso último, de la Ley de 26 de julio de 1922, según declaración adoptada en la Junta general de acreedores celebrada en fecha 28 de febrero de 2003, ordenándose comunicar tal acuerdo a los demás Juzgados de Primera Instancia y Social de este ciudad, publicándose mediante edicto en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Madrid.

Y para su publicación en Boletín Oficial del Estado, se extiende la presente.

Madrid, 3 de marzo de 2003.—El Secretario.—11.197.

MADRID

Edicto

Don Miguel Anaya del Olmo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el Expediente de Referencia 77/02 he aprobado el convenio propuesto de Krypton Networks, Sociedad Limitada, y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo, habiendo sido proclamado mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de marzo de 2003 y Periódico La Razón, de fecha 21 de febrero de 2003.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—El/La Secretario.—11.196.

MEDINA DE RIOSECO

Edicto

Don Gregorio Galindo Alamán, Juez de Primera Instancia de Medina de Rioseco y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 234/2001, se sigue expediente para la declaración de ausencia legal de D. Pedro Fernández Rodríguez, y su hijo, Felipe Fernández Pascual, naturales y vecinos de Mayorga (VA), nacidos los días 27-6-1882 y 27-5-1907, quienes el día 14 de agosto de 1936, por consecuencias derivadas de la Guerra Civil, ya que el primero era Alcalde republicano, fueron detenidos y al parecer trasladados hacia Valladolid, si bien sólo llegaron al Monte Torozos, de ese mismo término municipal, donde se les vio por última vez con vida, no teniéndose de ellos noticias desde que desaparecieron.

Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias de los desaparecidos, puedan comparecer en el Juzgado y ser oídos.

Dado en Medina de Rioseco a tres de septiembre de dos mil uno.—8.993. y 2.ª 1-4-2003

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Said Ahmed Mohamed, hijo de Ahmed y de Soodia, con DNI n.º 45.103.766, nacido el 20 de octubre de 1979, con domicilio conocido en Barriada Príncipe Alfonso, C/ Norte, 105, en Ceuta, imputado en las Diligencias Preparatorias n.º 25/33/02, por un presunto delito de Abandono de Destino, comparecerá en este Juzgado Togado Militar Territorial N.º 25, de Ceuta, en el término de veinte días con el apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades y Fuerzas de Seguridad del Estado la busca y captura y detención del citado individuo y su puesta a disposición de este Juzgado Togado.

Ceuta, 13 de marzo de 2003.—El Juez Togado Militar.—10.736.